



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

# MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.1.1° del Decreto 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

### 1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

Para la Secretaría Distrital de Hacienda **es conveniente** la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que el Concejo de Bogotá D.C., requiere de un servicio integral en comunicación que permita la divulgación estratégica de la Corporación, respecto a los servicios que prestan y las políticas públicas que impulsan, con la finalidad de cumplir sus objetivos y metas y garantizando el derecho a la información.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación requiere contar con un servicio integral en comunicación para la elaboración del diseño, producción y ejecución de las estrategias de divulgación en medios de comunicación de carácter masivo, alternativo y comunitario, con el fin de difundir masivamente mensajes al público en general de la manera más rentable y eficaz, logrando así llegar al público y que este reciba el mensaje de la Corporación. Así las cosas, se requiere de un contrato de servicio integral de divulgación estratégica, a través de la cual se lleve a cabo la formulación, análisis y recomendación del plan de medios, creación, diseño, producción de piezas y campañas de divulgación estratégica, así como la ordenación y chequeo de la pauta de divulgación a nombre del Concejo de Bogotá D.C., y el control de la ejecución de los anuncios y campañas de divulgación estratégicas requeridas por la Corporación.

En cumplimiento del Acuerdo 492 de 2012, la Oficina Asesora de Comunicaciones del Concejo de Bogotá D.C., es la encargada de responder por la divulgación y prensa de las actividades de la Corporación, la elaboración y seguimiento del Plan de Medios, las estrategias de relaciones públicas y la relación con los medios para la promoción de la buena imagen de la Corporación, estableciendo servicios de divulgación, formulación, análisis y recomendación del plan de medios, así como el diseño, producción y ejecución de las campañas de divulgación estratégica de bienes, productos y servicios.

En cumplimiento a la disposición contemplada en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, se procedió conforme a lo indicado en la Circular No. 020 de 2011, emitida por la Dirección Distrital de Presupuesto, garantizando el derecho a la información de los ciudadanos, procurando la mayor limitación, entre otros, en cuanto al contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 4326 de 2011, por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, decreta en su Artículo 1, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, las Entidades Públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.

La divulgación es una herramienta que permite a la Corporación, informar, comunicar y explicar a través de los medios de comunicación social, respecto de los servicios que presta y las políticas públicas que impulsan, con la finalidad de cumplir sus objetivos y metas formuladas en el Plan de Acción del Concejo de Bogotá D.C.

Es preciso señalar, que el servicio integral en comunicación que se pretende contratar, incluye el componente de información establecido en el Decreto 1599 de 2005, como es la comunicación organizacional, comunicación informativa y medios de comunicación, elementos e instrumentos utilizados para garantizar la divulgación, circulación amplia y focalizada de la información y de su sentido, hacia los diferentes grupos de interés.

En caso de no realizarse la enunciada contratación no se podrá dar a conocer de manera oportuna la promoción y divulgación de cada una de las campañas del Concejo de Bogotá D.C., condición que va en contravía de las metas planteadas para la presente administración.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

De otra parte este contrato será suscrito por la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta que a partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

*"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"*

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

*"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.*

*El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."*

Igualmente, el párrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

*"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."*

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

*"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».*

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la Directora Financiera del Concejo de Bogotá D.C., radicada con el Cordis 2013ER54838.

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es contratar el servicio integral en comunicación, consistente en el diseño, producción y ejecución de las estrategias de divulgación en medios de comunicación de carácter masivo, alternativo y comunitario al servicio del Concejo de Bogotá D.C., razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan General de Compras aprobado para esta vigencia. Línea 156.

#### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

##### 3.1. OBJETO

Prestar el servicio integral en comunicación, consistente en el diseño, producción y ejecución de las estrategias de divulgación en medios de comunicación de carácter masivo, alternativo y comunitario al servicio del Concejo de Bogotá D.C.

##### 3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Las campañas contempladas durante la vigencia del contrato para el Concejo de Bogotá D.C., son las siguientes:

- Posicionamiento del Concejo de Bogotá D.C., ante la ciudadanía.
- Balances y foros
- Reconocimiento a la Ciudad
- Impresos

Los servicios a prestar comprenden la formulación y ejecución de un plan de medios para la promoción y divulgación de cada una de las campañas del Concejo de Bogotá, en el cual justifique la estrategia y los medios seleccionados y la proposición de alternativas que permitan el logro de los fines institucionales y metas planteadas en el Plan de Desarrollo en cuanto a la divulgación de la información que requiera la Corporación.

##### 3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

# MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Las especificaciones técnicas se establecen en la ficha técnica del servicio, la cual hace parte integral del presente proceso de selección.

### 3.4. PLAZO

Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación del contrato, firmada por el contratista y el supervisor del contrato.

### 3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Dos Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Pesos (\$452.974.000) M/CTE

### 3.6. FORMA DE PAGO

Secretaría Distrital de Hacienda efectuará los pagos en pesos colombianos, por mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de las facturas respectivas aprobadas por el supervisor del contrato, acompañadas de las correspondientes certificaciones de cumplimiento a satisfacción expedidas por él mismo.

Para efectos del pago el contratista deberá entregar al supervisor los respectivos soportes del medio de divulgación efectuado.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

### 3.7. SITIO DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

**3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

### 3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

#### 3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Diseñar, contratar y ejecutar las estrategias de divulgación en medios de comunicación de carácter masivo, alternativo y comunitario al servicio del Concejo de Bogotá D.C. de conformidad con el Plan de Medios aprobado por el supervisor del contrato.
2. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan estratégico en comunicación sugerido en medio impreso y archivo magnético para su aprobación indicando como mínimo lo siguiente: franjas, programas, páginas, formatos de anuncios en internet, caras, vallas, medios de comunicación, etc.; anexando copia de las tarifas vigentes, las cuales no podrán ser superiores a los valores adjudicados en la subasta.
3. Mantener fijos los precios unitarios ofrecidos en la propuesta económica durante la vigencia del contrato, sin que implique que el contratista no pueda ofrecer precios más bajos durante la ejecución del contrato.
4. En caso de requerir un servicio que no se encuentre cotizado dentro de la propuesta inicial de precio, el supervisor realizará la verificación de precios en el mercado para autorizar el servicio, siempre que el valor ofrecido por el contratista se encuentra dentro de los precios del mercado.
5. Negociar directamente las tarifas y paquetes de divulgación con los proveedores, previa aprobación del supervisor, de acuerdo con las políticas y objetivos establecidos y así maximizar los recursos destinados para el desarrollo del objeto contractual.
6. Contratar y ejecutar estrategias de divulgación en medios de comunicación de carácter masivo, alternativo y comunitario a saber: televisión, radio, revistas, prensa e internet, y cualquier otro proveedor que se considere para los programas misionales que adelanta el Concejo de Bogotá D.C. sujetándose a los lineamientos creativos y corporativos que indique la Corporación. Así mismo, prestar el acompañamiento para el diseño y la parte creativa de todas las campañas de comunicación de acuerdo con los lineamientos del Concejo de Bogotá D.C.
7. Aplicar la totalidad de los descuentos en el caso en que aplique, derivada de las negociaciones con los Proveedores, presentando previamente los documentos definitivos de negociación a suscribirse con los mismos, para la correspondiente



## MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

aprobación del supervisor, para cada caso, previa aprobación de la cotización presentada por el contratista, cuyos precios deberán estar acordes con los precios del mercado. El contratista deberá garantizar el logro de las mejores tarifas del mercado en la contratación de medios para el desarrollo de la campaña en televisión, radio y prensa.

8. La grabación de cuñas radiales que requiera el Concejo de Bogotá D.C., debe incluir locutor y musicalización sin que implique valor adicional a la Entidad durante la ejecución del contrato.
9. Responder por la programación y el pago directo y oportuno a los proveedores apalancando con recursos de su operación adecuadamente las negociaciones pactadas.
10. Garantizar un óptimo plan de divulgación con toda la información en valores netos o como el Concejo de Bogotá D.C., lo solicite a través del supervisor y de acuerdo con los objetivos previamente establecidos, dependiendo de cada una de las actividades que se lleven a cabo.
11. Prestar sus servicios de apoyo en forma permanente e integral al Concejo de Bogotá, D.C, en la elaboración de estudios cuantitativos de desplazamiento para el cálculo de impacto, alcance y frecuencia en medios alternativos y cualitativos de caracterización de medios alternativos en altura, distancia, saturación y velocidad de tráfico.
12. Apoyar al Concejo de Bogotá, D.C, mediante la elaboración de diagnósticos relacionados con el manejo de la información que pueda y deba suministrarse a los medios periodísticos y de comunicación generadores de opinión pública.
13. Asegurar y garantizar que la implementación de las estrategias sea medible y eficiente frente a los objetivos que se propongan.
14. Proveer al Supervisor del contrato, al inicio y culminación de cada campaña, de reportes escritos correspondientes al comportamiento y consumo de medios por parte del consumidor, de manera actualizada, mediante herramientas de medición cuantitativa.
15. De acuerdo a la necesidad de divulgación del Concejo de Bogotá D.C., el contratista entrará a proponer actividades y/o campañas que mejor y mayor impacto tengan dentro de la ciudadanía, especificando que componentes debe tener cada una y qué impacto tendrá en la ciudadanía, con el objetivo de ser aprobadas por el supervisor.
16. Elaborar una justificación del Plan de Medios por cada campaña, dentro del plazo establecido por el supervisor, la cual debe estar soportada en los estudios especializados en medios masivos de comunicación propuesta y ser avalados a través del área de comunicaciones del Concejo de Bogotá D.C, y/o por el supervisor.
17. Desarrollar mediciones de alcance y frecuencia de los anuncios de divulgación emitidos por parte de los proveedores y presentar el informe correspondiente a la comunicación de cada campaña.
18. Controlar la publicación de la pauta ordenada a cada proveedor y presentar informe escrito del resultado de la publicación al Concejo de Bogotá, D.C, cada vez que lo soliciten.
19. Ejercer el control de los recursos del contrato que indique el movimiento de las órdenes aprobadas, fecha, beneficiario y saldo disponible. Así mismo una proyección de los recursos a la finalización del plazo para establecer la oportunidad y suficiencia de los mismos. Dicho informe deberá contener la desagregación de la ejecución por campañas, costos de las mismas y subtotal de la inversión.
20. Presentar al Concejo de Bogotá D.C, a través del supervisor, un informe a la finalización del contrato en el cual se evalúe el cumplimiento de los objetivos de comunicación de cada estrategia y campaña.
21. Entregar con cada cuenta los soportes de las publicaciones y/o de la pauta de acuerdo con los requerimientos de cada proceso, de la siguiente manera: A) Publicidad radial, televisiva y otras: una certificación del proveedor, adjuntando si es del caso, la evidencia gráfica que acredite la inversión hecha. B) Publicación en prensa y revistas: un ejemplar por cada publicación.
22. Responder por la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos. Dicha planificación deberá contar con alternativas que permitan a la Agencia o Central de Medios cumplir con la publicación o emisión que se requiera de manera inmediata, sin que genere costo adicional al contrato.
23. Asignar mínimo un (1) ejecutivo para el manejo de la cuenta de manera permanente, quien deberá contar con experiencia de mínimo dos (2) años como ejecutivo de cuenta en contratos similares, esta se debe acreditar a la firma del acta e inicio.
24. Realizar los procesos administrativos, contables generales y de costos necesarios para la inversión de los recursos destinados al objeto del contrato.
25. Cumplir con el pago de las obligaciones tributarias derivadas de la ejecución del contrato.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

26. Responder por cualquier reclamo, solicitud, demanda o proceso que formule su personal o terceros, por causas de daños o perjuicios causados por su culpa o por cualquier motivo que le sea imputable al contratista.
27. Responder por la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos. Dicha planificación deberá contar con alternativas que permitan a la Agencia o Central de Medios cumplir con la publicación o emisión que se requiera de manera inmediata, sin que genere costo adicional al contrato.
28. Responder por la calidad del servicio del personal utilizado y por la calidad de los equipos, y en general por todos aquellos medios que se destinen para la realización y ejecución del contrato.
29. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato, inherentes al objeto del contrato.
30. Responder por la programación y el pago directo máximo a los treinta (30) días calendario contados a partir del recibo de la factura de los distintos proveedores de servicios o medios de comunicación masiva o alternativa y hacerlo independientemente de los pagos efectuados por el Concejo de Bogotá, D.C.
31. Constituir a su costa las pólizas exigidas y efectuar los pagos correspondientes a impuestos que se generen con el contrato, dentro de los términos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, D.C.
32. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa con que se cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, desarrollar todas las obligaciones que sean necesarias e inherentes para su cabal ejecución.
33. Garantizar que el objeto contratado se cumpla a entera satisfacción de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica No.1.
34. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato designado.
35. Contar y usar permanentemente herramientas de medición técnica o estudios propios o contratados, para evaluar la inversión, efectividad y direccionamiento estratégico de las estrategias de divulgación.
36. Cuando el supervisor del contrato lo solicite, en cualquier tiempo y durante la ejecución del mismo, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
37. Ejecutar las estrategias de inversión más idóneas y efectivas en medios, que garanticen la efectiva divulgación del mensaje que se desee transmitir a la comunidad en la ciudad de Bogotá.
38. El contratista debe contar con una sede en Bogotá D.C., durante la ejecución del contrato.
39. Apoyar la generación y posicionamiento de las actividades que desarrolla el Concejo de Bogotá y el manejo de la información que puedan y deban suministrarse a los medios periodísticos y de comunicación, generadores de opinión pública.
40. Proponer varias opciones creativas para el manejo de la imagen corporativa del Concejo de Bogotá D.C.
41. Realizar "benchmarking" a entidades pares del Concejo de Bogotá, que sustenten el proceso creativo.
42. Recomendar de manera permanente la mejor utilización de medios alternativos
43. Recomendar la distribución de las pautas de divulgación de la información de la Corporación.
44. Ubicar en las páginas virtuales de los medios de comunicación de mayor consulta a nivel nacional información, programas y/o campañas definidas por el Concejo de Bogotá D.C.
45. Desarrollar actividades de los medios alternativos de Publicidad acordes con la campaña creativa presentada en la fase inicial.
46. Sustentar las opciones de medios alternativos de Publicidad con criterios de exposición de marca, claridad de mensaje, y masividad de exposición.
47. Comprometerse a entregar informes de medición de impacto de las actividades desarrolladas en la fase de medios alternativos de Publicidad.
48. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
49. Las demás obligaciones que sean de carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

#### 3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR



## MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en el procedimiento de supervisión e interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

### 3.12 COMITÉ DE OBRA:

N/A

### 3.13 MODALIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios.

## 4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

### SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Tras efectuado el análisis de que trata el numeral 6 "**Condiciones Generales**" del presente procedimiento, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de que trata la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, literal a) reglamentada por el Decreto 734 de 2012.

El servicio integral en comunicación que requiere la Corporación, se enmarca dentro de la definición de características técnicas uniformes y de común utilización establecida en el artículo 3.2.1.1.2 del Decreto 734 de 2012, por considerar que los servicios corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

## 5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

El análisis para calcular el valor estimado del presente proceso de selección bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica que se deriva del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado, el cual se anexa al presente documento.

### 5.2. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Se realizó un análisis por cada uno de los ítems establecidos en el formato de propuesta inicial de precio, se eliminaron los valores extremos, se estableció la dispersión porcentual (%), se aplicó la media correspondiente, obteniendo un precio de referencia de cada uno de ellos, los cuales se encuentran soportados en los cuadros anexos al análisis del estudio de mercado, el cual hace parte integral del presente documento.

## 6. REQUISITOS HABILITANTES ( Art. 5 Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.8º DR 734 de 2012)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

**6.1 Experiencia del Proponente:** Se verificarán la experiencia **probable** con base en la información contenida en el certificado del RUP y la experiencia **acreditada**, es decir, la relacionada directamente con el objeto del contrato.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Se determinará un período mínimo de tiempo durante el cual los proponentes hayan ejercido su actividad, adicionalmente se establecerá la experiencia en el objeto del contrato mediante la acreditación de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

**6.2 Organización del Proponente:** Se verificará con base en la información contenida en el certificado del RUP.

El proponente deberá acreditar una organización operacional equivalente al menos una (1) vez el presupuesto oficial estimado para el proceso. Organización Técnica – Se establecerá, en el pliego de condiciones la cantidad personas, en la actividad de proveedor, que deberá acreditar el proponente para efectos de cumplir a satisfacción el objeto y especificaciones técnicas del contrato

**6.3 Capacidad Jurídica del Proponente:** tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el pliego de condiciones, para este efecto se verificarán los documentos de contenido jurídico establecidos en el respectivo pliego de condiciones tales como, la carta de presentación de la propuesta, certificados de existencia y representación legal expedidos por la autoridad competente, documento de conformación del consorcio o unión temporal, verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, Certificación Vigente de la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social, Garantía de seriedad de la propuesta, y los demás que se señalen el correspondiente pliego de condiciones. **Se publica en archivo adjunto que forma parte del presente documento.**

**6.4 Capacidad Financiera:** Tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los indicadores financieros. **Se publica en archivo adjunto que forma parte del presente documento.**

**NOTA:** La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones o en la invitación pública según corresponda.

#### **7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículos 2.2.9º y 3.3.4.3º del Decreto Reglamentario 734 de 2012).**

##### **7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.9º del Decreto Reglamentario 734 de 2012, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

El único factor de evaluación en el presente proceso de selección es el menor precio ofrecido, por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo previsto artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012

*Artículo 2.2.9. Ofrecimiento más favorable a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:*

1. En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio.

#### **8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**



**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00257 de 2012.

*“Decreto Reglamentario 734 de 2012, Artículo 2.1.2º. Determinación de los riesgos previsible. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...)”*

NOTA: No son riesgos previsible: los relacionados con el incumplimiento en la ejecución del contrato, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, inhabilidades e incompatibilidades.)

**EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.**

**9.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.**

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere a que el proponente no cumpla con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato, por consiguiente el proponente debe constituir una **Póliza de Seriedad** de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, expedida a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	Por el 10% del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

**9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

**Cumplimiento:**

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

### MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

#### Calidad del Servicio:

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de seis (6) meses a partir desde el recibo a satisfacción del contrato.

#### Salarios y Prestaciones Sociales:

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura **De Salarios y Prestaciones Sociales**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria <input checked="" type="checkbox"/>	Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	N/A	N/A	Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A
Calidad del servicio <input checked="" type="checkbox"/>	Por el veinte por ciento (20%) del Valor total de los servicios prestados	Desde el recibo a satisfacción del contrato más 6 meses.	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. <input checked="" type="checkbox"/>	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	N/A	N/A	Responsabilidad Extracontractual <sup>1</sup>	Por <b>200 SMMLV</b>	El término de ejecución del contrato.
			Otros amparos por incumplimiento de obligaciones que	N/A	N/A

<sup>1</sup> La Póliza de Responsabilidad Extracontractual solo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el art. 5.2.1.2 del Decreto 734 de 2012.